

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Beneficencia

El Excmo. señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de fecha 24 de abril de 1952, en uso de la autorización que le fué conferida por el Pleno de la misma en 7 de diciembre del pasado año, ha acordado contratar por concurso-subasta el suministro de leche a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad), durante el año 1952, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia, durante los días laborables, y horas de diez a doce de la mañana.

El importe anual calculado de este suministro es de 1.500.000 pesetas.

El concurso-subasta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, y la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación (Velázquez, 89), bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que se designe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del suministro calculado, o sea pesetas 75.000, en metálico, créditos o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o signos de créditos provinciales o cédulas del Banco de Crédito Local por su valor nominal.

El licitador que después de haber constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de la Beneficencia, al 10 por 100 de la cantidad depositada.

El licitador que resulte adjudicatario del suministro convertirá el depósito provisional de 75.000 pesetas en fianza definitiva por igual importe.

El plazo de presentación de pliegos comenzará el día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el

día anterior al de la apertura de pliegos, durante las horas de diez a doce de la mañana, y los resguardos que se constituyan en la Depositaria de esta Corporación se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose las proposiciones en la Sección de Beneficencia de la Diputación.

Las proposiciones y los resguardos de la fianza provisional y definitiva deberán reintegrarse con los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona, con poder, en este último caso, bastantado por uno de los Letrados de la Corporación.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., enterado de que la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid ha acordado contratar por concurso-subasta el suministro de leche a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad), durante el año 1952, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo sobre el importe de cada factura extendida conforme a los precios tipo que se señalan en el pliego de condiciones una bonificación del ... por ciento (en letra).

(Fecha y firma.)
(O.—19.561)

El Excmo. señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de fecha 24 de abril de 1952, en uso de la autorización que le fué conferida por el Pleno de la misma en 7 de diciembre del pasado año, ha acordado contratar por concurso-subasta el suministro de carne a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad), durante el año 1952, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia, durante los días laborables, y horas de diez a doce de la mañana.

El importe anual calculado de este suministro es de 1.600.000 pesetas.

El concurso-subasta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, y la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación (Velázquez, 89), bajo la presidencia del que lo es de la misma o del se-

ñor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que se designe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del suministro calculado, o sea pesetas 80.000, en metálico, créditos o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o signos de créditos provinciales o cédulas del Banco de Crédito Local por su valor nominal.

El licitador que después de haber constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de la Beneficencia, al 10 por 100 de la cantidad depositada.

El licitador que resulte adjudicatario del suministro convertirá el depósito provisional de 80.000 pesetas en fianza definitiva por igual importe.

El plazo de presentación de pliegos comenzará el día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la apertura de pliegos, durante las horas de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria de esta Corporación se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose las proposiciones en la Sección de Beneficencia de la Diputación.

Las proposiciones y los resguardos de la fianza provisional y definitiva deberán reintegrarse con los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o representados por otra persona, con poder, en este último caso, bastantado por uno de los Letrados de la Corporación.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., enterado de que la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid ha acordado contratar por concurso-subasta el suministro de carne a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad), durante el año 1952, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo sobre el importe de cada factura extendida conforme a los precios tipo que se señalan en el pliego de condiciones una bonificación del ... por ciento (en letra).

(Fecha y firma.)
(O.—19.562)

El Excmo. señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de fecha 24 de abril de 1952, en uso de la autorización que le fué conferida por el Pleno de la misma en 7 de diciembre del pasado año, ha acordado contratar por concurso-subasta el suministro de huevos a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad), durante el año 1952, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia, durante los días laborables, y horas de diez a doce de la mañana.

El importe anual calculado de este suministro es de 400.000 pesetas.

El concurso-subasta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, y la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación (Velázquez, 89), bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que se designe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del suministro calculado, o sea 20.000 pesetas, en metálico, créditos o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o signos de créditos provinciales o cédulas del Banco de Crédito Local por su valor nominal.

El licitador que después de haber constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de la Beneficencia, al 10 por 100 de la cantidad depositada.

El licitador que resulte adjudicatario del suministro convertirá el depósito provisional de 20.000 pesetas en fianza definitiva por igual importe.

El plazo de presentación de pliegos comenzará el día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la apertura de pliegos, durante las horas de diez a doce de la mañana, y los resguardos que se constituyan en la Depositaria de esta Corporación se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose las proposiciones en

la Sección de Beneficencia de la Diputación.

Las proposiciones y los resguardos de la fianza provisional y definitiva deberán reintegrarse con los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o representados por otra persona, con poder, en este último caso, bastantado por uno de los Letrados de la Corporación.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., enterado de que la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid ha acordado contratar por concurso-subasta el suministro de huevos a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad), durante el año 1952, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo sobre el importe de cada factura extendida conforme a los precios tipo que se señalan en el pliego de condiciones una bonificación del ... por ciento (en letra).
(Fecha y firma.)
(O.—19.563)

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que preceptúa, en su artículo 664, la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente de suplemento de crédito, por 50.000 pesetas, acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 8 del actual, al concepto núm. 12, capítulo II, artículo 1.º, «Para mobiliario de los Salones de la Diputación»; crédito que habrá de ser obtenido del remanente que ofrece la liquidación del ejercicio de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.
(G.—1.333)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Palacio

EDICTO DE SUBASTA

Don José Fuentes y Carlos-Roca, Recaudador de Contribuciones de Hacienda de la Zona de Palacio, de esta capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, contra don Justo Quintana Pérez, del concepto de Utilidades, tarifa segunda (Préstamos hipotecarios), cuyo importe asciende a la cantidad de 3.286,11 pesetas, por su principal, recargos, gastos y costas, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Ilmo. señor Juez del Juzgado municipal núm. 9, de esta capital, se celebrará el día 3 de junio próximo, a las once horas, en el local de dicho Juzgado, carrera de San Francisco, núm. 8, piso segundo:

Casa situada en el término municipal de Madrid, afueras del Puente de Toledo, barrio del mismo nombre, distrito de Latina, calle Comandante Cirujeda, número 2, y Comuneros de Castilla, número 5, tercera sección de dicho Registro. Linda: por su frente, al Mediodía, con la calle de su situación, o sea del Comandante Cirujeda, en línea de 30 metros; al Este o derecha, entrando, con

la calle de Comuneros de Castilla, en línea de 6,60 metros; al Norte o testero, con posesión de don Fulgencio Gil, en línea de 22,80 metros; al Poniente o izquierda, con solar, hoy casa de don Tomás Fernández, en línea de 17,30 metros. Ocupa una superficie el solar sobre el que se construyó dicha casa, hoy en ruinas, de 253,75 metros cuadrados, equivalentes a 3.268 pies y 38 décimas de pie cuadrado.

Su capitalización es de 315 pesetas. Cargas que gravan la finca, que quedan sin rebajar, de conformidad con lo que ordena el apartado tercero del artículo 101, 36.000 pesetas, de dos hipotecas constituidas por el deudor a favor de don José Antonio Fernández Rico por 20.000 y 16.000 pesetas.

Valor para la subasta, 3.286,11 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. Los títulos de propiedad, en este caso la certificación supletoria expedida por el Registro de la Propiedad de Occidente, estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. La subasta se realizará por el valor antes señalado de 3.286,11 pesetas, sin rebaja de ninguna clase, admitiéndose posturas que cubran cuando menos dicha cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la misma será requisito indispensable depositar previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes.

Cuarta. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Quinta. Si hecha la adjudicación transcurriera el plazo concedido al adjudicatario para la entrega de la diferencia antes mencionada, sin hacerlo, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ALVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

En Madrid, a 12 de mayo de 1952.—José Fuentes y Carlos-Roca.
(G.—1.332)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia (Decanato).

Hago saber: Que en autos seguidos ante esta Magistratura, a instancia de Alfredo Durán Martínez del Rincón, contra el Instituto de Biología y Farmacoterapia «Magnus», S. A., sobre despido, he mandado sacar a pública subasta, por cuarta vez y sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en la demandada; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 23, piso bajo, el día 20 de mayo próximo, y hora de las diez y media de su mañana; advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos:

Bienes que se subastan

La marca comercial Instituto de Biología y Farmacoterapia «Magnus», Sociedad Anónima, tasada en 200.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1952. El Secretario, P. H., Jesús Briz.—El Magistrado de Trabajo, Ricardo Bustillo Avila.
(G. C.—2.048) (C.—7.060)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia (Decanato).

Hago saber: Que en autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 1, a instancia de Francisco Pérez Ruiz, contra don Eufasio Sánchez, sobre reclamación por salarios, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en el demandado, en su domicilio, calle de Gaztambide, núm. 26; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 23, piso bajo, el día 20 de mayo próximo, y hora de las diez y media de su mañana; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos:

Bienes que se subastan

Un perchero estilo español, barnizado en color oscuro, tasado en 500 pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, forrado en terciopelo color azul, en muy buen estado, tasado en 1.500 pesetas.

Total, 2.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 1952.—El Secretario, P. H., Jesús Briz. El Magistrado de Trabajo, Ricardo Bustillo Avila.
(G. C.—2.049) (C.—7.059)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo núm. 1, de esta capital y su provincia (Decanato).

Hago saber: Que en autos seguidos ante esta Magistratura, a instancia de José Feijóo Martínez y otra, contra la empresa «Hélices Comercial Exterior», Sociedad Limitada, sobre salarios, he mandado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en la demandada, en su domicilio, Hermanos Alvarez Quintero, número 6; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, piso bajo, el día 20 de mayo próximo, y hora de las diez y media de su mañana; advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos:

Bienes que se subastan

Una librería de tres cuerpos, estilo español, en buen estado, tasada en 3.500 pesetas.

Dos mesas de despacho, iguales, haciendo juego con la librería, también estilo español, tasadas en 6.000 pesetas.

Dos sillones forrados en pana, tasados en 1.000 pesetas.

Dos sillones de despacho, estilo español, tasados en 200 pesetas.

Cuatro sillas de cuero, haciendo juego con los sillones, tasadas en 100 pesetas.

Total, 10.800 pesetas.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1952.—El Secretario, P. H., Jesús Briz. El Magistrado de Trabajo, Ricardo Bustillo Avila.
(G. C.—2.050) (C.—7.058)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Magistrado,

Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Angel Deleito, en nombre de don Cecilio Rodríguez Yuste, contra don Manuel Moreno, propietario del nombre comercial «Calzados Vican», declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, a las doce, y por el tipo de ocho mil quinientos ochenta y seis pesetas, en que han sido tasados, diferentes pares de calzado y zapatillas de varias clases y medidas, para caballero, señora y niños; dos juegos de sillones de cinco asientos cada uno, de madera corriente, forrados en tela color azul, para prueba de zapatos, y cuatro lunas de escaparaté de 1,54 por 0,81 metros aproximadamente, y que se encuentran depositados en poder del ejecutante don Cecilio Rodríguez Yuste, que tiene su domicilio en la calle de la Cebada, núm. 5, de esta capital.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Miguel Pinillos Hermosilla.
(A.—17.832)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE CITACION

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Pablo Cristóbal Rubio, contra don Antonio Izquierdo Albero y don Isidoro Izquierdo Albero, para la efectividad de un préstamo hipotecario, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta, por tercera vez, en quiebra, de los siguientes bienes:

Dos sextas partes indivisas de la finca de recreo en Madrid, calle de Bravo Murillo, núm. 178, hoy núm. 202, con vuelta a la de San Enrique, barrio de los Cuatro Caminos, que linda: frente, Oeste, calle de Bravo Murillo; Sur o derecha, calle de San Enrique; izquierda, Norte, casa 170 de Bravo Murillo, y fondo, Este, finca de Julio Muñoz. Dentro de esta superficie se halla construido un hotel de varias plantas, y adosado al muro medianero del lado Norte existe también un pabellón destinado a garaje, casa de guarda y estufa.

Dos sextas partes de la parcela de terrenos en término municipal de Vallecas, al sitio denominado Cuarto de los Ahorcados, a la izquierda de la carretera de Vallecas, y barrio de Doña Carlota, hoy conocido por Colonia Fernández de Robles. Tiene una superficie de 2.130 metros cuadrados cuatro, decímetros también cuadrados. Linda: fachada principal, Sur, calle de Mendivil; derecha, Este, calle de José Juan; izquierda, Oeste, terrenos de Máximo Fernández Robles y fondo, terrenos del mismo y camino de Valderribas. Dentro de esta parcela se encuentra enclavada la casa llamada de Las Torres.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de junio próximo, a las once de su mañana, en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de segunda, o sean siete mil quinientos...

nientas pesetas para la finca radicante en Madrid y tres mil setecientas cincuenta pesetas para la finca radicante en Valladas.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con la titulación, no teniendo derecho a exigir ninguna otra.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—17.830)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Juan Pérez de la Ossa Rodríguez, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de doña María Luisa Velasco Arruebarrena, representada por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Lodeiro Arrojo, contra doña Salomé López Pachón, sobre efectividad del principal de un préstamo hipotecario importante 270.900 pesetas, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

1. Mitad indivisa de una tierra en término de Ciempozuelos, sitio del Combo, llamada del Hoyo; su cabida seis fanegas y media; linda: al Este, otra de José López; por el Sur, otra de Casimiro Sánchez; Oeste, otra de Francisco de Mora, y Norte, de Juliana Artalejo.

2. Mitad indivisa de una tierra en término de Ciempozuelos, sitio camino del Molino del Rey; su cabida dos fanegas; linda: al Este y Norte, con Caz; al Sur, otra de herederos de Antonio María Díaz, y al Oeste, otra de los de María del Pilar Huete.

3. Tierra en término de Ciempozuelos, en los Gatuñales, de cabida una fanega ocho celemines; linda: a Oriente y Mediodía, don Antonio Albillo; Poniente, Antonio Rodríguez, y Norte, con la otra mitad.

4. Tierra en término de Ciempozuelos, en El Combo, llamada del Hoyo, de cabida una fanega y dos celemines; linderos: a Oriente y Mediodía, don Angel López; Poniente, don Juan de Mora, y Norte, doña Ricarda Hurtado.

5. Tierra en término de Ciempozuelos, al sitio Molino del Rey, de cabida ocho celemines, equivalentes a veintidós áreas ochenta y dos centiáreas sesenta y siete decímetros; linda: a Oriente, el Caz; Mediodía y Poniente, de don Antonio María Díaz, y Norte, doña Ricarda Hurtado.

6. Olivar en término de Ciempozuelos, al sitio de la Asomadilla, con treinta y siete olivos; linda: a Oriente, don Santiago Aguado; Norte, don Francisco Ustariz; Oeste, de Mariano Collado, y Mediodía, la otra mitad.

7. Tierra en término de Ciempozuelos, en La Huesa, de una fanega ocho celemines o cincuenta y cuatro áreas cuatro centiáreas, que linda: al Este y Norte, otra de José López; Sur, Nicolás López, y Oeste, Cáceras.

8. Tierra en término de la villa de Ciempozuelos, en Los Gatuñales, de tres fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea dieciséis áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda: a Oriente, don Nicolás López; Mediodía, herederos de don Benito Crespo; Poniente, Mariano Collado, y Norte, don Francisco Pachón.

9. Tierra en término de la villa de Ciempozuelos, en El Combo, la parte que fué de don Joaquín del Moral; de caber una fanega y dos celemines, equivalentes a treinta y nueve áreas nov-

ta y cuatro centiáreas sesenta y seis decímetros y sesenta y seis centímetros; linda: a Oriente y Mediodía, don José López; Poniente, herederos de don Juan de Mora, y Norte, doña Ricarda Hurtado.

10. Una era de emparvar al camino de Borreguno, término de la villa de Ciempozuelos, de una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; linda: a Oriente, don Clemente Villa; Mediodía, doña Angela Pachón; Poniente, don Gregorio de Oro, y Norte, el camino.

11. Un olivar en La Asomadilla, término de la villa de Ciempozuelos, de treinta y siete olivos, de caber dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: a Oriente y Mediodía, don Rafael Díaz; Poniente, tierra que labra don Mariano Collado, y Norte, don Francisco Ustariz.

12. Una tierra en término de Ciempozuelos, al sitio del Palenque, llamado del Bravo, en la Vega y de riego, de caber ciento treinta y tres y un tercio estadales; que linda: al Norte, de don Pedro Mingo; Sur, de José López; Este, Gregorio López; y Poniente, de don Nicolás López del Toro.

13. Tierra en término jurisdiccional de Ciempozuelos, en el paraje titulado El Palenque, de caber fanega y media de las chicas, equivalentes a noventa y seis áreas y cuarenta y tres centiáreas, que linda: al Saliente, con viña de herederos de doña Gervasia Trompeta; Mediodía, con tierra que fué de doña María Basili Castellanos; Poniente, tierra de don Antonio María Díaz, y Norte, viña de don Eugenio López.

14. Una tierra en el término de la villa de Ciempozuelos, en el quinón de San Antón, llamada El Bravo, de caber dos fanegas y ocho celemines, equivalentes a noventa y una áreas treinta centiáreas sesenta y seis decímetros y sesenta y seis centímetros; linda: a Oriente, tierra de Narciso Martín; Mediodía, herederos de don Antonio María Díaz; Poniente, los de doña Joaquina Fernández, y Norte, los citados don Antonio María Díaz.

15. Tierra, en término de Ciempozuelos, en El Sotillo, de una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; linda: a Oriente, herederos de don Gabriel Aguado; Mediodía, el Dique y don Florencio Pachón; Poniente, Narciso Martín, y Norte, el referido Dique.

16. Tierra en término de Ciempozuelos, sitio de La Huesa, su cabida dos fanegas y dos celemines; linda: al Norte, tierra de don Nicolás López; al Sur, otra de los herederos de don Alvaro Serrano; al Este, otra de don José López, y al Oeste, con la Cáceras.

17. Tierra en término de Ciempozuelos, al sitio de El Sotillo; su cabida media fanega; linda: al Este, otra de los herederos de don Gabriel Aguado; al Sur, el Dique y tierra de Ignacio Pachón; Oeste, otra de los herederos de Narciso Martín, y Norte, el Dique.

18. Tierra en término de Ciempozuelos, en El Sotillo de Artalejo, de cinco fanegas, o sean una hectárea setenta y una áreas veinte centiáreas, que linda: a Oriente, otra de Ignacio Porlier; Mediodía, de Antonio Albillo; Poniente, de herederos de Luisa Aguado, y Norte, de Angel Crespo.

19. Un juncal en El Espinillo, en término de Ciempozuelos, de una fanega, o sean 34 áreas 24 centiáreas; linda: al Este, el cauce de El Espinillo; Sur, don José López; Norte, don Juan López Potons, y Poniente, don Antonio María Díaz.

20. Casa señalada con el número nueve de la calle de Jardines, en la villa de Ciempozuelos; linda: a Oriente, con casa de Telesforo de la Vera; Mediodía, dicha calle; Poniente y Norte, con otras de Joaquín Real y Anacleto Sánchez, compuesta de planta baja con una sala pequeña, cocina, patio y parte de una cámara. Ocupa una superficie de mil pies cuadrados, equivalentes a setenta y siete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados.

21. Viña en el pago de Las Chozas, término de Ciempozuelos; su terreno es de primera clase y de vega, con riego

abundante de pie todo el año, conteniendo tres mil cien cepas; linda: a Oriente, viña de Propios, que llevó en renta Hilario Hernández; Mediodía y Norte, viñas de igual procedencia, que llevaron don Benito Crespo y doña Dolores de Oro; a Poniente, tierras de don Antonio María Díaz, y se halla dividida la finca por la senda llamada camino de Las Chozas; su cabida es la de ocho fanegas, equivalentes a dos hectáreas y setenta y cuatro áreas.

22. Mitad indivisa de una tierra, en término de Ciempozuelos, sitio Quinón de San Antón, llamada del Bravo; su cabida cuatro fanegas de las chicas; linda: al Este, don Nicolás López de Toro; Sur y Norte, otra de los herederos de Antonio María Díaz, y al Oeste, otra de los de Joaquina Fernández.

23. La mitad indivisa de una tierra en término de Ciempozuelos, al pago del Socuello; de una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas, que linda: al Este, herederos de Gregorio Serrano; Sur, el camino de Olleca; Oeste, camino de Socuello, y Norte, tierra de la Capellanía de «Misa de Alba».

24. La tercera parte indivisa de una tierra en término de Ciempozuelos, en El Sotillo, de una hectárea noventa y seis áreas ochenta centiáreas, equivalentes a cinco fanegas nueve celemines, que linda: al Norte, tierra de Propios; Mediodía, de don Francisco Ustariz; Oriente, el Malecón, y Poniente, de don Nicolás López.

25. Tierra en término de Ciempozuelos, al camino de los Cestos, de dos fanegas, o sean sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: a Oriente, Ignacio Pachón; a Mediodía, el camino de Canto la Piedra; Poniente, Ricardo Hurtado, y Norte, Eugenio López Moral.

26. Tierra en término de Ciempozuelos, al sitio de los Codrios, de caber catorce fanegas dos celemines, o sea cuatro hectáreas ochenta y ocho áreas; lindante: al Norte y Sur, de don José López Rodríguez; Este, la de don Félix López Pachón; y al Oeste, la carretera de la Cuesta de la Reina.

27. Tierra en término de Ciempozuelos, en el sitio llamado camino de Bayona, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas; linda: al Norte, con el camino de Bayona; al Mediodía, con otra de don Félix López; al Saliente, con otra de doña Francisca Pachón, y al Poniente, con otra de don Félix López.

28. Tierra en término de Ciempozuelos, al pago de la Vega de Arriba o camino de San Martín de la Vega, de tres fanegas siete celemines, equivalentes a dos hectáreas veinticinco áreas sesenta centiáreas; linda: al Oriente, con la Acequia; al Mediodía, de don Alvaro Serrano; Poniente, camino de San Martín, y Norte, viña de don Rafael Mingo.

29. Viña en término de Ciempozuelos, en el camino de Bayona, de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea treinta y seis áreas noventa y cuatro centiáreas, que linda: a Oriente, con tierra de la Memoria de don Juan Gutiérrez Amat; Mediodía y Poniente, don Antonio María Díaz, y Norte, dicho camino.

30. Tierra en término de Ciempozuelos, al punto nombrado Pago de las Chozas; sus límites son: al Norte, Victoria Moral; Mediodía, doña María Hernández Heredia; Oriente, Antonia María; Poniente, señora Hernández Heredia; su cabida es de cuatro fanegas seis celemines, equivalentes a una hectárea cincuenta y cuatro áreas y siete centiáreas.

31. Tierra en término de Ciempozuelos, en Los Gatuñales, de dos fanegas, o sean sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: a Oriente, Francisco Pachón; Mediodía, Pablo Marcial López del Moral; Poniente, Florentino Pachón, y Norte, Manuel Aguado.

32. Casa en la villa de Ciempozuelos, y su calle de Príncipe de Asturias, señalada con el número cinco, que linda: por su frente, al Poniente, con la citada calle; por la derecha, al Mediodía, don José López; por la espalda o Saliente, con la calle del Arco, y por la izquierda o Norte, don Ramón Cabezas. Ocupa una super-

ficie de trescientos veinte metros cubiertos y trescientos descubiertos, equivalentes a seis áreas y veinte centiáreas.

33. Era de pan trillar, en término de Ciempozuelos, pago titulado «Las Eras», de caber una fanega seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas; linda: por el Saliente, camino de Valdemoro; Mediodía, camino de Borreguno; Poniente, herederos de don José Moral de Toro, y Norte, don Jerónimo del Moral.

34. Tierra en término de Ciempozuelos, al sitio de Buzanca, de caber tres fanegas cuatro celemines, o sean ciento catorce áreas trece centiáreas treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros; linda: Oriente, tierra que fué de Felipe Matarrubia; Mediodía, Nicolás López, y Poniente y Norte, Eugenio López.

35. Una huerta en término de Ciempozuelos, sitio de la Lética, de caber tres hectáreas noventa y dos áreas y treinta y nueve centiáreas, cuya equivalencia es de nueve fanegas y dos celemines de los cuatrocientos sesenta y seis estadales, que toda ella linda: por Norte, arroyo de San Cosme; Saliente, hijos de Galo Sánchez; Mediodía, camino de la Peñuela o de los Diques e hijos de Galo Sánchez, y Poniente, casa de los Chinos. Esta finca, que se formó por agrupación de otras cuatro, tiene: por una de ellas, cuarenta y dos horas de agua continuas semanalmente de la misma que sale de la Cueva de la Mora, principiando a las seis de la mañana del lunes hasta las doce de la noche del martes; por otra, cuarenta y seis horas de agua continua, semanalmente, de la de la misma Cueva, empezando el jueves a las ocho de la mañana hasta el viernes a las doce de la noche.

36. Un edificio, o casa, de pequeñas dimensiones, en la villa de Ciempozuelos, calle del Marqués, denominada actualmente calle de Ramón y Cajal, número dos duplicado, cuyos linderos son: derecha, entrando, y espalda, casa de Teresa Pachón, y por la izquierda, otra casa señalada con el número cuatro de la misma procedencia.

37. El usufructo vitalicio de la casa en Ciempozuelos, calle del Príncipe, después de Alejandro Lerroux, número nueve; linda: al Saliente y Norte, o espalda e izquierda, con otra de herederos de Angel López; por la derecha o Mediodía, de Jerónimo del Moral, y al Poniente, con la indicada calle; ocupa una superficie de un área cuarenta y ocho centiáreas treinta y seis decímetros y 50 centímetros.

38. El usufructo vitalicio de una tierra en término de Ciempozuelos, y sitio del Alda de los Cerros, de caber tres fanegas, igual a una hectárea noventa y dos áreas y ochenta siete centiáreas, que linda: al Saliente, con otra de Santiago Calvo; al Mediodía, de herederos de Salustiano Pachón; al Poniente, de Mariano Collado, y al Norte, Anacleto Sánchez.

39. El usufructo vitalicio de un olivar, término de Ciempozuelos, a las Sendillas o Alomadillas, de caber una fanega sesenta y cuatro áreas veintinueve centiáreas, con cinco olivas viejas y diez nuevas, que linda: al Norte, camino de la Somadilla; Este, José López; Sur, Víctor Díez y Rafael Díez, y Oeste, Ignacio Porlier.

40. El usufructo vitalicio de una villa en término de Ciempozuelos, al Socuello, de trescientas cuatro cepas, igual a veintiocho áreas cincuenta y ocho centiáreas y decímetros y diecisiete centímetros; linda: al Saliente, don José Benigno del Moral; Mediodía, de don Gregorio de Oro; al Poniente y Norte, don Angel López.

41. El usufructo vitalicio de una tierra, situada en término de Ciempozuelos, pago de Peñalvilla Alta, llamada de los Teuelos; de cabida tres fanegas y nueve celemines, igual a ochenta y cinco áreas treinta y ocho centiáreas, que linda: al Norte, Antonio; Este y Sur, Angel López, y Oeste, Caz del Jarama.

42. El usufructo vitalicio de una tierra situada en término de Ciempozuelos, paraje denominado Gatuñales del Plantío, de cabida dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda: al Norte, con otra de don Antonio Rodríguez; al Este, Francis Pachón; Sur, Pablo Marcial López, y Oeste, Mariano Collado y Cáceras.

43. El usufructo vitalicio de una tierra situada en término de Ciempozuelos, en El Borreguno, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte, José López y Víctor Díez; Este, Joaquín López; Sur, Antonio Rodríguez, y Oeste, Rafael Díaz.

44. El usufructo vitalicio de una tierra sita en término de Ciempozuelos, al pago que llaman Vaciasilos, o sea Retamar, de la Indiana, de haber cuatro fanegas siete celemines y dieciséis estadales, igual a una hectárea cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, camino de Valdemoro y Antonio Díaz; Este, Ramón Martínez; Sur, Pilar Pulido y Miguel López, y Oeste, Miguel López y término de Valdemoro.

45. El usufructo vitalicio de una tierra en término de Ciempozuelos, en la Vega de Arriba, inmediata al Molino, de cabida cuatro fanegas y tres celemines, equivalentes a noventa y seis áreas y setenta y siete centiáreas, que tiene tres olivas, y linda: al Norte, Sociedad «El Iris» y «Cuervo-Reguera y Compañía»; Este, Caz del Jarama; Sur, Eusebio Bocherini, y Oeste, carretera de San Martín y Julián Sanz.

46. El usufructo vitalicio de un olivar en término de Ciempozuelos, pago de Solanilla, con nueve olivas; su medida superficial no consta; linda: Oriente, olivar de Eugenio López Moral; Mediodía, tierra de Gregorio Serrano; Poniente y Norte, tierra de Juan Rivera, y hoy linda: al Norte, Manuel Trompeta y José López; Este, José López y camino de la Oliva Redonda; Sur, dicho camino y Claudio Trompeta, y Oeste, Claudio Trompeta.

47. El usufructo vitalicio de una tierra en término de Ciempozuelos, pago llamado Celada, de haber dos fanegas seis celemines, o sean ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas; linda: al Norte, Angeles Pachón y Mercedes Cuéllar; Este, Cáceres y Antonio Díaz; Sur, Ranal del Fraile y Ángel López, y Oeste, José López.

48. El usufructo vitalicio de una villa en término de Ciempozuelos, al sitio de la Celada, de haber dos fanegas nueve celemines, o noventa y cuatro áreas diecisiete centiáreas, que contiene mil cien cepas, y linda: al Norte, Capellania de Doce y José López; Sur, Francisco Mingo y Agustín Pérez; Este, José López, y Oeste, Miguel López.

49. El usufructo vitalicio de una villa en término de Ciempozuelos, al sitio Codrio de los Diques, de haber una fanega seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte, Antonio Díaz; Este, Ángel López; Sur, Antonio Díaz, Capellania de Alba y camino Diques, y Oeste, Antonio Díaz.

50. El usufructo vitalicio de un olivar en término de Ciempozuelos, al pago de Borreguno, con cinco olivos, en una fanega, o sean treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; linda: al Norte, Pilar Huete e Ignacio Porlier; Este, Manuel López; Sur y Oeste, Angel Crespo.

51. El usufructo vitalicio de una tierra en término de Ciempozuelos, al pago de Borreguno, finca nombrada «La Noria», de haber ocho fanegas, o sean dos hectáreas setenta y tres áreas noventa y dos centiáreas; linda: al Norte, Antonio Díaz y Ángel Crespo; Este, Antonio Díaz y Ramón Martínez; Sur, camino y Fidel Pulido, y Oeste, Antonio Díaz.

52. El usufructo vitalicio de una tierra en término de Ciempozuelos, pago que nombran Majuelo, de haber seis celemines, o sean diecisiete áreas doce centiáreas; linda: al Saliente, la Real Acequia; Mediodía, partes de la misma finca, cuyos dueños se ignoran, y Norte, herederos de José Benigno del Moral.

53. El usufructo vitalicio de una tierra en término municipal de Ciempozuelos, sitio llamado camino de Bayona, de cabida dos fanegas, equivalencia de sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda: al Norte, con otra de doña Francisca Pachón; Saliente, con otra de don Victoriano Díaz; Mediodía, con otras de don Fidel Pulido y de don

Tomás de Oro, y al Poniente, con otra de don Félix López.

54. El usufructo vitalicio de una tierra cerca, en término de Ciempozuelos, denominada «La Virgen del Consuelo», de haber una hectárea ochenta y siete áreas ochenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, de Jardines; Este, camino; Sur, calle de la Cruz Verde, y Oeste, Cruz Verde y Jardines.

55. El usufructo vitalicio de una tierra en término de Ciempozuelos, camino de Valdemoro, sitio de Buzanca, de haber una fanega, o treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Angel López y Pilar Huete; Este, Pilar Huete y Antonio del Moral; Sur, Antonio del Moral y camino de Ciempozuelos, y Oeste, camino de Ciempozuelos.

56. El usufructo vitalicio de una tierra sita en término de San Martín de la Vega, pago llamado de Quiñón, o sea La Cierza; su cabida cuatro fanegas seis celemines, con seiscientas quince cepas de uva tinta, igual a una hectárea dos áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda: a Oriente, otra de doña Juliana Artalejo; Mediodía, don Juan Ordóñez; Poniente, de doña Ignacia Artalejo, y al Norte, con tierra de Calixto Delgado.

57. El usufructo vitalicio de la cuarta parte indivisa de un trozo de terreno en término de Carabanchel Bajo, sitio que nombran «La Mina»; se ignora su medida superficial; linda todo: al Norte, camino de la Venta y tierra de Salustiano Claros; Mediodía, José Sánchez; Poniente, Manuel Aguado, y Saliente, Lorenzo Herrera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de diez y media de la mañana del día diecinueve de junio próximo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirán de tipo para esta primera subasta las cantidades siguientes: Para la primera finca, la suma de nueve mil trescientas ochenta pesetas. Para la segunda finca, la suma de cuatro mil quinientas pesetas. Para la tercera finca, la suma de quince mil setecientas cincuenta pesetas. Para la cuarta finca, la suma de cinco mil seiscientos veinticuatro pesetas. Para la quinta finca, la suma de tres mil trescientas setenta y cuatro pesetas. Para la sexta finca, la suma de mil novecientos pesetas. Para la séptima finca, la suma de mil novecientos pesetas. Para la octava finca, la suma de cinco mil doscientas cincuenta pesetas. Para la novena finca, la suma de siete mil pesetas. Para la décima finca, la suma de mil ciento veinte pesetas. Para la undécima finca, la suma de tres mil pesetas. Para la duodécima finca, la suma de mil ciento veinte pesetas. Para la décimotercera finca, la suma de mil quinientas pesetas. Para la décimocuarta finca, la suma de cuatro mil quinientas pesetas. Para la décimoquinta finca, la suma de seis mil quinientas pesetas. Para la décimosexta finca, la suma de seis mil quinientas pesetas. Para la décimoséptima finca, la suma de mil ciento veinte pesetas. Para la décimo-octava finca, la suma de nueve mil pesetas. Para la décimonovena finca, la suma de tres mil doscientas pesetas. Para la vigésima finca, la suma de mil ciento veinte pesetas. Para la vigésimoprimer finca, la suma de mil quinientas pesetas. Para la vigésimosegunda finca, la suma de ciento treinta y cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas. Para la vigésimotercera finca, la suma de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas. Para la vigésimocuarta finca, la suma de catorce mil doscientas cincuenta pesetas. Para la vigésimoquinta finca, la suma de cuatro mil quinientas pesetas. Para la vigésimosexta finca, la suma de catorce mil doscientas cincuenta pesetas. Para la vigésimoséptima finca, la suma de mil pesetas. Para la vigésimooctava finca, la suma de quince mil pesetas. Para la vigésimonovena finca, la suma de mil pesetas. Para la trigésima finca, la suma de setecientas cincuenta pesetas. Para la trigé-

simoprimer finca, la suma de seis mil quinientas pesetas. Para la trigésimosegunda finca, la suma de seis mil quinientas pesetas. Para la trigésimotercera finca, la suma de trece mil quinientas pesetas. Para la trigésimocuarta finca, la suma de diecisiete mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas. Para la trigésimoquinta finca, la suma de trece mil quinientas pesetas. Para la trigésimosexta finca, la suma de diez mil quinientas pesetas. Para la trigésimoséptima finca, la suma de cuatro mil quinientas pesetas. Para la trigésimooctava finca, la suma de veintidós mil quinientas pesetas. Para la trigésimonovena finca, la suma de cuatro mil quinientas pesetas. Para la cuadrigésima finca, la suma de setecientas cincuenta pesetas. Para la cuadrigésimoprimer finca, la suma de ocho mil doscientas pesetas. Para la cuadrigésimosegunda finca, la suma de ochenta y tres mil seiscientas pesetas. Para la cuadrigésimotercera finca, la suma de nueve mil trescientas ochenta pesetas. Para la cuadrigésimocuarta finca, la suma de cuatro mil quinientas pesetas. Para la cuadrigésimoquinta finca, la suma de cuatro mil quinientas pesetas. Para la cuadrigésimosexta finca, la suma de mil quinientas pesetas. Para la cuadrigésimoséptima finca, la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas. Para la cuadrigésimooctava finca, la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas. Para la cuadrigésimonovena finca, la suma de mil quinientas pesetas. Para la quincuagésima finca, la suma de mil quinientas pesetas. Para la quincuagésimoprimer finca, la suma de cinco mil doscientas cincuenta pesetas. Para la quincuagésimosegunda finca, la suma de siete mil quinientas pesetas. Para la quincuagésimotercera finca, la suma de mil quinientas pesetas. Para la quincuagésimocuarta finca, la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas. Para la quincuagésimoquinta finca, la suma de mil quinientas pesetas. Para la quincuagésimosexta finca, la suma de mil quinientas pesetas. Para la quincuagésimoséptima finca, la suma de mil quinientas pesetas. Y no se admitirá postura alguna inferior a dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de tales tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Pérez de la Ossa.—El Secretario, José Cabello. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Pérez de la Ossa.

(A.—17.812)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don José López Pérez, en nombre de don Antonio Barrasús de los Ríos, para acreditar el dominio en que se halla dicho señor en la siguiente

Finca

«Finca urbana en la villa de Canillas y su calle del Marqués del Pico de Ve-

lasco, número cinco, que tiene los siguientes linderos: por la derecha, entrando, con el camino de la Cuerda; por la izquierda, con el número tres, de don Alejandro García del Pozo, hoy sus herederos, y por el fondo, con el hotel (si bien la realidad es y ha sido siempre solar) propiedad actualmente de don Rodrigo Alvebrín Vallejo. Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados.»

Dicha finca fué adquirida por el recurrente mediante escritura otorgada en Vicálvaro en veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario de dicha Villa don Ruperto Díaz Rodríguez, por compra que hizo a don Vicente Gómez Pertierra, representado por don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Contribuciones de dicha Zona.

Y por la presente se cita al titular del Registro de la Propiedad de la finca que pudiera ser la que es objeto de este expediente, don Vicente Gómez Pertierra, o sus causahabientes, y cuyos domicilios se ignoran, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se personen en dicho expediente a oponerse al mismo, si lo estiman conveniente a su derecho; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alcalá de Henares, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

(A.—17.829)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta capital,

Hace saber: Que a este Juzgado por el turno de reparto ha correspondido demanda registrada con el número sesenta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y dos, y formulada por el Procurador don Gervasio Rodríguez y Fernández, en nombre de don Juan Castillejo Carvajal, contra los ignorados herederos de doña Antonia Fernández Fernández y contra doña Purificación Moreno Rosel, sobre resolución de contrato de inquilinato del piso cuarto izquierda de la calle de Tomás Bretón, número ocho, de esta capital, habiéndose acordado por provido de esta fecha emplazar a los demandados para que dentro del término de seis días que se les concede contesten la demanda de referencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía; y por lo que respecta al emplazamiento de los ignorados herederos de doña Antonia Fernández Fernández, llevar a efecto este emplazamiento por medio de edicto; advirtiéndose que las copias de demanda y documentos acompañados con la misma las tienen a su disposición los repetidos ignorados herederos en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Rafael Montesinos Petit.—El Juez municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.

(A.—17.831)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas núm. 559, de 1951, sobre estafa, contra José García Cobo, de veintiséis años, casado, hijo de José y Carmen, natural y vecino de Berja (Almería), cuyo actual domicilio se ignora, se dictó sentencia en 3 de abril de 1952, condenando al mismo, como autor de una falta de daños, a la pena de 15 pesetas de multa, indemnización de 20,10 pesetas a la R. E. N. F. E. y pago de costas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—1.753)

(B.—2.504)